INVITACIÓN PÚBLICA Nro: MC-SGG-001-2026

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA

(Numeral 5, artículo 2, Ley 1150 de 2007; artículo 94, Ley 1474 de 2011; artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes, Decreto 1082 de 2015)

El **PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, reglamentadas por el Decreto 1082 de 2015, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta técnico-económica bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA**, para llevar a cabo la contratación cuyo objeto es:

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA.

El proceso se adelantará conforme a las reglas establecidas en la presente invitación, en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación por mínima cuantía para la adquisición de bienes y servicios cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, independientemente del objeto a contratar.

Para el desarrollo de la presente contratación, los proponentes podrán comunicarse y solicitar aclaraciones únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II.

1. SUJETOS HABILITADOS PARA PARTICIPAR.

Podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, personas jurídicas, uniones temporales, consorcios u otras formas asociativas que no se encuentren incursas en circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad conforme al artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.

La oferta deberá presentarse a través de la plataforma SECOP II. Cuando el proponente sea persona natural, la oferta deberá estar firmada por él mismo; cuando sea persona jurídica, por el representante legal o por persona debidamente autorizada, de conformidad con la documentación de existencia y representación legal aportada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. Objeto.

SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN, REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN PARA EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ, ANTIOQUIA.

2.2. Clasificación UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios — UNSPSC:

Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
90	10	16	03	Servicios de Catering
90	10	15	01	Restaurante
90	11	15	01	Hoteles

2.3. Alcance del objeto

a. Los precios de cada ítem, no podrá ser superior al que está en cada uno de las listas de precios.

b. Los productos alimenticios que el contratista pondrá en disposición, deberán ser aptos para el consumo humano, tener óptimas condiciones de higiene y salubridad, no podrán encontrarse expirados, vencidos o descompuestos.

c. Todos los productos deberán ser dispuesto y entregados por el contratista en las instalaciones del Honorable Concejo municipal, en la fecha y hora que señale el supervisor del contrato (Mínimo 4 horas antes) previo a la realización de la actividad, con la adopción de todas las medidas de conservación, calidad y estado de productos.

d. El servicio prestado debe cumplir con los estándares de calidad dados para este contrato de suministro.

e. Atender a la mayor brevedad posible los requerimientos, reclamos y sugerencias realizados por parte de la Corporación y/o el supervisor del contrato.

f. Contar con capacidad y disponibilidad para el cumplimiento total del servicio contratado.

g. Cumplir con las demás especificaciones técnicas que están inmersas en la propuesta presentada por el contratista, la cual hará parte integral del contrato y deberán ser cumplidas a cabalidad por parte del contratista.

h. Ejecutar el objeto del contrato en las condiciones de tiempo, modo, lugar, cantidad y calidad, dando oportuno cumplimiento a las especificaciones establecidas por la entidad.

i. El contratista seleccionado tiene la obligación de suministrar hasta las cantidades acordadas y por el precio que se fije por las partes una vez se adjudique el contrato, sin que el valor unitario sobrepase el presupuesto oficial; pudiendo las partes hacer uso de una mayor cantidad a la acordada

en cada uno de los ítems y sin que se exceda el costo por unidad pactado por las partes, conforme al desarrollo que haya tenido el proceso contractual.

j. Entrega de alimentos, en las cantidades requeridas, en el momento y lugar específicos para la atención de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Concejo Municipal de Amagá, o de Comisiones permanentes en las condiciones de presentación y cumpliendo con las normas de salubridad establecida para el suministro de alimentos.

k. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna.

l. Recibir, tramitar y solucionar las quejas de los usuarios sobre la prestación de los servicios objeto de este contrato, dentro de los términos establecidos en la ley.

m. Enviar las facturas o Cuenta de cobro al Concejo Municipal, dentro de los términos estipulados en este contrato.

n. Para cada pago el contratista deberá acreditar estar a paz y salvo por concepto de salud, pensión y parafiscales si es del caso (seguridad social integral).

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones técnicas mínimas, verificables en la evaluación de las ofertas y durante toda la ejecución contractual:

a) Capacidad técnica, operativa y logística suficiente para la preparación, empaque y entrega oportuna de los alimentos requeridos conforme al menú de ítems aprobado.

b) Cumplimiento estricto de las normas de higiene, inocuidad alimentaria y buenas prácticas de manufactura establecidas en la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normatividad sanitaria vigente.

c) Concepto sanitario favorable o permiso sanitario de funcionamiento vigente, expedido por la autoridad sanitaria competente para el establecimiento desde el cual se prepare y/o despache la alimentación.

d) Personal manipulador de alimentos con certificado de capacitación en higiene y manipulación de alimentos vigente, conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.

e) Capacidad de entrega y operación dentro del municipio de Amagá, Antioquia, acreditada conforme al numeral 20.2 de la presente invitación.

f) Disponibilidad inmediata y cumplimiento de los horarios definidos por el supervisor del contrato, incluidas las sesiones extraordinarias convocadas con poca anticipación.

g) Los productos suministrados deberán corresponder fielmente a los ítems del menú ofertado, con las especificaciones de ingredientes, porciones y acompañantes indicados en la oferta seleccionada.

Los precios unitarios de cada ítem fueron establecidos con fundamento en el promedio de tres (3) cotizaciones solicitadas a proveedores del sector. La siguiente tabla refleja los valores promedio que constituyen el precio techo por ítem:

N°	Descripción del ítem	Valor unitario (sin IVA)	IVA 8%	Valor unitario + IVA
1	Arepa con carne o pollo desmechado y bebida caliente o fría	$23.333	$1.867	$25.200
2	Arepa con chorizo, papa al vapor o francesa con bebida caliente	$17.500	$1.400	$18.900
3	Menú del día con carne de 150 gr de res, cerdo, pollo o pescado, porción de arroz, papa, ensalada, acompañante, sopa o frijol y bebida (jugo natural)	$23.500	$1.880	$25.380
4	Hamburguesa con pan y carne artesanal de res o pollo, lechuga, ensalada, tocineta con bebida caliente o fría	$30.267	$2.421	$32.688
5	Presa de pollo asado o apanado acompañado de papa al vapor o francesa y arepa con bebida caliente o fría	$20.967	$1.677	$22.644
6	Ensalada de frutas con helado, crema batida, barquillo relleno y queso	$13.867	$1.109	$14.976
7	Salpicón con helado	$12.300	$984	$13.284

N°	Descripción del ítem	Valor unitario (sin IVA)	IVA 8%	Valor unitario + IVA
8	Patacón mixto con carne, pollo, tocineta, maicitos, chicharrón y queso con bebida caliente o fría	$22.600	$1.808	$24.408
9	Chuzo de carne de res, cerdo o pollo a la plancha, acompañado de papas al vapor o francesa con bebida caliente o fría	$24.200	$1.936	$26.136
10	Torta de carne acompañada de arepa, papas al vapor o francesa con bebida caliente o fría	$19.133	$1.531	$20.664
11	Torta de pescado acompañada de arepa, papas al vapor o francesa con bebida caliente o fría	$22.000	$1.760	$23.760
12	Milanesa de pollo acompañada de arepa, papas al vapor o francesa con bebida caliente o fría	$16.800	$1.344	$18.144
13	Lasaña de pollo, carne o mixta	$21.000	$1.680	$22.680
14	Quesadilla de pollo o carne	$22.367	$1.789	$24.156
14b	Combo de alitas de pollo	$24.000	$1.920	$25.920
15	Arepa de queso con jamón	$11.100	$888	$11.988
16	Cordón blue, puré de papa criolla o papa capira gratinada, ensalada de lechuga con frutas, arroz verde y postre con gaseosa de 10 oz.	$42.300	$3.384	$45.684

N°	Descripción del ítem	Valor unitario (sin IVA)	IVA 8%	Valor unitario + IVA
17	Rollo de pollo o cerdo con verduras y tocineta, salsa de maracuyá, pasta corta con crema blanca, puré de papas gratinado, ensalada de lechuga con frutas, aderezo y gaseosa de 10 oz. con postre	$41.667	$3.333	$45.000
18	Champaña	$19.100	$1.528	$20.628
19	Pasabocas	$12.300	$984	$13.284
	VALOR TOTAL	**$440.300**	**$35.224**	**$475.524**

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

a) Prestar el servicio de suministro de alimentación, refrigerios e hidratación para las sesiones ordinarias, extraordinarias, reuniones de comisión y demás actividades desarrolladas por el Honorable Concejo Municipal de Amagá, conforme a los requerimientos del supervisor del contrato.

b) Realizar la preparación, empaque y entrega de los alimentos en el lugar indicado por el supervisor del contrato, dentro de la jurisdicción del municipio de Amagá, en las cantidades y horarios solicitados.

c) Garantizar que los alimentos cumplan con condiciones óptimas de calidad, frescura, higiene, inocuidad y salubridad, conforme a la normatividad sanitaria vigente.

d) Suministrar los productos en empaques adecuados, preferiblemente biodegradables, garantizando su correcta conservación y manipulación hasta la entrega.

e) Contar con disponibilidad inmediata y capacidad operativa para atender oportunamente los requerimientos del Concejo Municipal durante toda la ejecución contractual.

f) Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos de preparación, transporte, empaque, entrega y demás gastos necesarios para la adecuada ejecución del contrato.

g) Reemplazar inmediatamente los alimentos que presenten deficiencias de calidad o que no cumplan las especificaciones requeridas.

h) Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual el concepto sanitario y los certificados de capacitación del personal manipulador de alimentos.

i) Mantenerse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar, y acreditarlo con cada cuenta de cobro.

j) Presentar oportunamente las cuentas de cobro o facturas con los soportes requeridos para el trámite de pago.

k) Guardar reserva absoluta sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.

l) Acatar las instrucciones del supervisor del contrato y atender oportunamente sus requerimientos.

m) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

a) Ejercer la supervisión y seguimiento de la ejecución contractual a través del funcionario designado.

b) Exigir al contratista el cumplimiento oportuno, idóneo y eficiente del objeto contractual.

c) Formular las observaciones y requerimientos que correspondan ante inconsistencias o incumplimientos en la ejecución.

d) Pagar oportunamente al contratista el valor ejecutado, previa certificación del supervisor y cumplimiento de los requisitos de pago.

e) Expedir las certificaciones y documentos que correspondan con ocasión de la ejecución contractual.

f) Brindar la información y apoyo necesario para el adecuado desarrollo del objeto contractual.

g) Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y la normatividad vigente.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El presupuesto oficial estimado para la presente contratación asciende a la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/L ($47.000.000)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás deducciones a que haya lugar.

El proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable por precios unitarios, razón por la cual el valor final del contrato dependerá exclusivamente de los servicios efectivamente solicitados y recibidos a satisfacción. El contratista no adquiere derecho a exigir el agotamiento total del presupuesto asignado.

El valor fue determinado con base en el promedio de tres (3) cotizaciones solicitadas a establecimientos comerciales del municipio —Comidas El Fruty, Lácteos La Polka y Deli Pizza—, complementado con la revisión de la ejecución histórica de contratos de objeto similar en vigencias anteriores y el incremento de actividades derivado de la Ley 2461 de 2025.

7. REAJUSTE DE PRECIOS.

El valor del contrato ha sido fijado considerando todos los costos directos e indirectos que el contratista debe asumir para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, no habrá lugar a reajuste de precios durante la ejecución. La entidad contratante no reconocerá indemnizaciones por pérdidas o sobrecostos derivados de la variación de precios de insumos.

8. LUGAR DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los interesados podrán consultar los documentos del proceso en la plataforma SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

9. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión del contrato será ejercida por el Presidente del Concejo Municipal de Amagá, o por el servidor que este designe mediante comunicación escrita, quien tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento del objeto contractual.

En desarrollo de su labor, el supervisor deberá: Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización antes del inicio del contrato; elaborar y suscribir las actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación; certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista; vigilar el pago oportuno de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales; e informar a la entidad sobre cualquier inconsistencia o incumplimiento del objeto contractual.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, sin que en ningún caso el plazo pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Los bienes objeto de la presente contratación serán entregados en las instalaciones del Concejo Municipal de Amagá o en el lugar que el supervisor indique dentro del municipio de Amagá, Antioquia.

12. FORMA DE PAGO.

El Honorable Concejo Municipal de Amagá pagará al contratista el valor ejecutado mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con los servicios efectivamente suministrados, recibidos a satisfacción y certificados por el supervisor, conforme a los precios unitarios de la propuesta económica aceptada.

Para cada pago, el contratista deberá presentar: (i) factura o cuenta de cobro; (ii) relación detallada de los servicios prestados; (iii) certificación de cumplimiento del supervisor del contrato; y (iv) soportes de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal y al cumplimiento de los requisitos legales y financieros de la entidad.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE PROPUESTAS.

Las propuestas serán rechazadas en los siguientes casos:

a) Cuando no contengan los documentos esenciales exigidos en la presente invitación.
b) Cuando se presenten extemporáneamente o por canal distinto a la plataforma SECOP II.
c) Cuando un mismo oferente presente dos o más propuestas, por sí o por interpuesta persona.
d) Cuando la propuesta no esté debidamente firmada por el proponente o representante legal.
e) Cuando contenga inconsistencias, imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y resulten determinantes para la

comparación de propuestas, y el proponente no las aclare satisfactoriamente.

f) Cuando los documentos necesarios para la comparación presenten enmendaduras no autorizadas o salvadas con la firma del proponente.

g) Cuando se compruebe falsedad material o ideológica en cualquier documento de la propuesta o intento de fraude a la entidad o a los demás participantes.

h) Cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de oferta, o se coticen por valor individual superior al precio techo establecido por la entidad.

i) Cuando la corrección aritmética genere una diferencia superior al uno por ciento (1%) respecto del valor propuesto.

j) Cuando el proponente se encuentre incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad conforme a la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes.

k) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial en alguno de los ítems o en el valor total.

l) Cuando el proponente haga caso omiso de las adendas expedidas por la entidad.

m) Cuando el oferente no subsane los requisitos o documentos habilitantes dentro del término preclusivo establecido para ello.

n) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan las condiciones de participación exigidas.

o) Cuando el representante legal de una persona jurídica ostente igual condición en otra firma que también participe en el proceso, excepto en sociedades anónimas abiertas.

p) Cuando la propuesta no cumpla las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación.

q) Cuando el objeto social o las actividades económicas registradas no tengan relación con el objeto contractual.

r) Cuando se presente una oferta parcial.

s) Cuando la oferta sea declarada artificialmente baja conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y el proponente no la justifique satisfactoriamente.

t) Cuando el proponente no acredite capacidad de entrega y operación dentro del municipio de Amagá en los términos del numeral 20.2 de la presente invitación.

14. DECLARATORIA DE DESIERTO.

La entidad declarará desierto el proceso mediante acto motivado cuando existan causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellas: cuando no se presente propuesta alguna; cuando ninguna propuesta cumpla los

requisitos mínimos exigidos; cuando se hubiere omitido algún requisito legal dentro del proceso; o cuando se hubiere violado la reserva de las ofertas de manera ostensible antes del cierre del plazo de presentación.

15. OFERENTE ÚNICO.

La entidad podrá aceptar la oferta en caso de presentarse una única propuesta, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones de la invitación, y que el precio ofertado no supere el presupuesto oficial.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el menor precio, la entidad aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, en el siguiente orden de prelación, conforme a los medios de acreditación previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015:

1. Preferencia a la oferta presentada por una MiPyme nacional.
2. Preferencia a la oferta presentada por una MiPyme de la región — departamento de Antioquia o municipios del Suroeste antioqueño.
3. Proponente que acredite mayor número de trabajadores con discapacidad vinculados en su planta de personal.
4. Proponente que acredite mayor número de mujeres vinculadas en condiciones de equidad.
5. Proponente que acredite mayor número de personas en proceso de reintegración o reincorporación.

6. En caso de persistir el empate, se preferirá la oferta de menor precio presentada primero en el tiempo, según el registro de la plataforma SECOP II.

17. VALIDEZ DE LAS OFERTAS.

Las ofertas tendrán una validez mínima de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas.

18. MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN — ADENDAS.

La entidad podrá, de oficio o a solicitud de los interesados, modificar los términos de la presente invitación mediante adendas numeradas consecutivamente, publicadas en SECOP II dentro del plazo señalado en el cronograma. Las adendas forman parte integral de la invitación. Cuando se modifiquen plazos, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma.

19. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

Cuando la entidad presuma que una oferta presenta precios artificialmente bajos, aplicará los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas de Colombia Compra Eficiente, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co

20. REQUISITOS HABILITANTES, DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN.

20.1. Capacidad jurídica.

Los documentos jurídicos susceptibles de aclaración serán solicitados por la entidad en la oportunidad establecida en el cronograma, con un término perentorio para su corrección. La oferta será rechazada si el proponente no responde al requerimiento de subsanación dentro del término otorgado.

20.2. Documentos legales esenciales.

- Carta de presentación de la oferta, firmada por el proponente o representante legal, que contenga como mínimo: nombre del proponente, representante legal, dirección para notificaciones, valor total ofertado, plazo, número de folios.
- Para personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con no más de treinta (30) días calendario de antelación al cierre del proceso. Las actividades comerciales deben guardar relación con el objeto contractual. La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo del contrato más un (1) año. Para consorcios y uniones temporales, cada integrante debe presentar su respectivo certificado.
- Para personas naturales: registro mercantil o documento que acredite la actividad económica relacionada con el objeto contractual, y fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o del proponente persona natural.
- Para varones menores de cincuenta (50) años: fotocopia de la libreta militar o certificado de resolución de situación militar.
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos — REDAM.
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT). Para consorcios y uniones temporales, deberá aportarse el RUT de cada integrante.

- Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas concordantes. Para personas jurídicas, mediante certificación del revisor fiscal o representante legal; para personas naturales, mediante certificado de afiliación y planilla del último período pagado.
- **Acreditación de capacidad operativa en el municipio de Amagá:** el proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad técnica y logística para preparar, empacar y entregar los alimentos dentro del municipio de Amagá. Para estos efectos, podrá acreditar este requisito mediante cualquiera de los siguientes medios: (i) certificado de existencia y representación legal o registro mercantil que indique domicilio o establecimiento en el municipio de Amagá; (ii) contrato de arrendamiento, comodato o cualquier título que acredite la tenencia de un local, establecimiento de comercio, cocina o bodega en el municipio de Amagá vigente al momento de la presentación de la oferta; o (iii) declaración juramentada del proponente en la que manifieste, bajo la gravedad de juramento, que cuenta con capacidad instalada y logística para operar y realizar entregas dentro del municipio de Amagá, acompañada de los documentos que la soporten (fotografías del establecimiento, recibo de servicios públicos, etc.). La entidad verificará la veracidad de la información aportada y podrá realizar visitas de comprobación. La acreditación de este requisito es condición habilitante de la oferta.
- Certificado vigente de capacitación en higiene y manipulación de alimentos del personal que ejecutará el contrato (al menos 1), conforme a la Resolución 2674 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Compromiso de disponibilidad del servicio: documento suscrito por el proponente en el que certifique su disponibilidad y capacidad

operacional para atender los requerimientos de suministro de alimentos del Concejo Municipal durante los siete (7) días de la semana, en los horarios que la entidad requiera.

20.3. Verificaciones en línea (realizadas por la entidad).

La entidad verificará directamente en las plataformas correspondientes:

- Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales — Contraloría General de la República.
- Certificado de antecedentes disciplinarios e inhabilidades — Procuraduría General de la Nación.
- Antecedentes penales — Policía Nacional.
- Registro Nacional de Medidas Correctivas — Policía Nacional.

Para personas jurídicas, estas verificaciones se realizarán respecto de la entidad y de su representante legal.

20.4. Documentos técnicos y económicos esenciales.

- Propuesta económica: el oferente deberá presentar propuesta por cada uno de los ítems de la tabla de precios techo, discriminando valor unitario sin IVA, valor del IVA y valor total con IVA, en pesos colombianos ajustados al peso sin decimales. Ningún valor unitario podrá ser superior al precio techo establecido por la entidad para cada ítem. En caso de que el proponente no discrimine los impuestos, la entidad considerará que están incluidos en el precio ofertado, sin lugar a reclamaciones posteriores. Además, deberá diligenciarse el archivo Excel como anexo de la carta de presentación de la oferta.

20.5. Experiencia mínima

Experiencia general: el proponente debe acreditar una antigüedad mínima de un (1) año en el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto contractual, contada desde la fecha de inscripción de la actividad comercial u objeto social en Cámara de Comercio o RUT.

Experiencia específica: el proponente debe acreditar experiencia en actividades relacionadas con el suministro, venta o preparación de alimentos, catering o servicios afines. Para estos efectos, deberá aportar un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) contratos, que individualmente o en conjunto asciendan a la suma de doce (12) salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de suscripción de cada contrato, ejecutados con entidades públicas o privadas. Para acreditar la experiencia se podrá aportar copia simple del contrato respectivo o certificado de cumplimiento expedido por el contratante. En caso de consorcios y uniones temporales, cada participante deberá cumplir con este requisito de forma individual.

20.5. Capacidad financiera.

No se exigirá capacidad financiera en el presente proceso.

21. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El funcionario designado por el ordenador del gasto o éste, realizará la revisión jurídica, técnica y económica de las propuestas en el término establecido en el cronograma, sin que se requiera comité plural, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación se realizará en el siguiente orden:

Primero, se verificará que los valores unitarios ofertados por ítem no superen los precios techo establecidos. Segundo, las propuestas se ordenarán de menor a mayor precio total. Tercero, sobre la propuesta de menor precio se verificará el cumplimiento de todos los requisitos habilitantes. Si cumple, se sugerirá la aceptación de la oferta. Si no cumple, se otorgará oportunidad de subsanación en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007; si no subsana, se procederá con la oferta del segundo menor precio, y así sucesivamente. Se corregirán los errores aritméticos de las propuestas; si la diferencia entre el valor propuesto y el corregido supera el uno por ciento (1%), la oferta será rechazada.

22. INFORME DE EVALUACIÓN.

El informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas se publicará en SECOP II durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones. Dentro de este mismo término, los proponentes requeridos podrán subsanar su propuesta. La omisión de subsanación dentro del término preclusivo constituirá causal de rechazo.

Las respuestas a las observaciones se publicarán simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar ni mejorar sus propuestas.

22.1. Comunicación de aceptación.

En la fecha establecida en el cronograma, la entidad publicará en SECOP II la comunicación de aceptación de la oferta seleccionada, la cual deberá contener la manifestación expresa e incondicional de la aceptación, los datos

de contacto de la entidad y el nombre del supervisor del contrato. La comunicación de aceptación constituye la adjudicación y el contrato, es irrevocable y obliga a ambas partes, conforme al artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Contra este acto no procede recurso alguno por la vía gubernativa.

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal, lo cual es suficiente para la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, conforme al numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

24. GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de mínima cuantía la entidad es libre de exigir o no garantías. En ejercicio de dicha facultad, el Honorable Concejo Municipal de Amagá determina que el presente proceso no requerirá garantía de seriedad de la oferta.

El contratista seleccionado deberá constituir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, una ***garantía de cumplimiento*** bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 —contrato de seguro contenido en póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria—, con las siguientes características:

— **Beneficiario:** Concejo Municipal de Amagá.

— **Valor asegurado:** diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

— **Vigencia:** igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

La garantía deberá publicarse en SECOP II. Su aprobación por parte de la entidad es requisito de ejecución del contrato.

25. ESTAMPILLAS, IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

El contratista deberá asumir y cancelar las estampillas, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, en los porcentajes y condiciones establecidos por las normas tributarias aplicables.

26. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

N°	Actividad	Fecha	Hora
1	Publicación de la invitación pública y apertura del período de observaciones	Viernes 15 de mayo de 2026	8:00 a.m.
2	Cierre del período de observaciones a la invitación y de solicitudes de limitación del proceso a MiPyme	Martes 19 de mayo de 2026	5:00 p.m.
3	Límite para expedición de adendas modificatorias de la invitación	Martes 19 de mayo de 2026	5:00 p.m.
4	Publicación del aviso sobre limitación o no del proceso a MiPyme y respuesta a observaciones	Miércoles 20 de mayo de 2026	8:00 a.m.
5	Apertura del plazo para presentación de ofertas	Miércoles 20 de mayo de 2026	2:00 p.m.
6	Cierre del plazo para presentación de ofertas	Jueves 21 de mayo de 2026	5:00 p.m.
7	Publicación del informe de evaluación de propuestas	Viernes 22 de mayo de 2026	8:00 a.m.
8	Cierre del traslado del informe de evaluación (observaciones y subsanaciones)	Lunes 25 de mayo de 2026	5:00 p.m.
9	Publicación de respuesta a observaciones al informe y comunicación de aceptación de oferta	Martes 26 de mayo de 2026	5:00 p.m.

27. INVITACIÓN A VEEDURÍAS CIUDADANAS.

CONCEJO MUNICIPAL DE AMAGÁ

El Concejo Municipal de Amagá, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas para ejercer el control social durante las etapas precontractual, contractual y poscontractual del presente proceso, a través del Portal SECOP II. Las peticiones y solicitudes de copia se atenderán conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y las disposiciones tributarias municipales aplicables.

Amagá, Antioquia, 15 de mayo de 2026

Santiago B Román

SANTIAGO BEDOYA ROMÁN

Presidente del Concejo Municipal de Amagá, Antioquia